



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00322974- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

el recurso presentado por la postulante María Victoria Ferronato en contra de la Resolución RD-2025-537-E-UNC-DEC#FFYH; y

CONSIDERANDO:

que en la citada Resolución se aprobó el orden de méritos y el puntaje obtenido por los y las postulantes (IF2025-00330790-UNC-AO#FFYH) del concurso abierto para la cobertura de 2 (dos) cargos categoría 7 (CCT Decreto 366/06), del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en el Área de Servicios Generales;

que eleva dicho recurso en los términos del artículo 35º de la Ordenanza 07/2012 del H. Consejo Superior, y a fin de que se reconsideren los puntajes obtenidos en concepto de antigüedad y de experiencia laboral de la recurrente;

que a orden #80 se incluye respuesta de la Junta Examinadora, en la que ratifica el dictamen de fecha 07 de Mayo de 2025;

que la postulante, en uso de lo estipulado por el artículo 36º de la citada Ordenanza, interpone recurso contra el pronunciamiento del Jurado, solicitando el Decanato una ampliación de Dictamen que ha sido incluida en orden #90, y en la que se aclaran los términos de las conclusiones arribadas;

que las actuaciones fueron dirigidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para dictamen;

que esa Dirección se expide en dictamen número DDAJ-2025-76808-E-UNC-DGAJ#SG opinando que podrá dictarse resolución rechazando el recurso planteado, y concediendo el recurso jerárquico ante el H. Consejo Superior, en virtud de los argumentos allí vertidos;

que el presente expediente se ha tramitado en un todo de acuerdo a las normativas vigentes;

Por todo ello,

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el recurso de reconsideración planteado por la postulante MARÍA VICTORIA FERRONATO, D.N.I. 36.131.764, en contra de la Resolución RD-2025-537-E-UNC-DEC#FFYH.

ARTÍCULO 2º: Tener por interpuesto el recurso jerárquico en subsidio, conforme al artículo 88 del Decreto Ley N.º 1759 (t.o. Dto 894/2017), y remitir las actuaciones al Honorable Consejo Superior para su tratamiento.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese fehacientemente a la interesada, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.